

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

REPUBLICA DE CHILE	
PRESIDENCIA	
REGISTRO ARCHIVO	
NR.	93/7995
A:	16/ABR 93
P.A.A.	<input type="checkbox"/> R.C.A.
C.B.E.	<input type="checkbox"/> M.L.P.
M.T.O.	<input type="checkbox"/> EDEC
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>

CHC

Nº 371

VALPARAISO, 15 de abril de 1993.

La Cámara de Diputados, en sesión 64a, celebrada en el día de hoy, ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO

ARCHIVO

"CONSIDERANDO:

A S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPUBLICA

Que en las zonas fronterizas como Arica, Iquique, Los Andes, San Felipe y Punta Arenas es común que un importante porcentaje de turistas extranjeros infractores a la Ordenanza del Tránsito prefieran dejar sus documentos en poder de los Juzgados de Policía Local competentes, en vez de pagar sus multas, ya que realizan viajes a lugares de descanso turístico, sin tener en su agenda de actividades tiempo para hacer gestiones administrativas o judiciales.

Que los conductores de vehículos de transporte de carga internacional, a pesar de que tienen el mecanismo de representantes legales con plenos poderes para representarlos en Chile y, en consecuencia, responder solidariamente del pago de multas por infracciones al tránsito, en una cantidad significativa, abandonan el país sin cancelarlas, prefiriendo dejar sus documentos en poder de los Juzgados de Policía Local competentes, lo que permite, de esta manera, burlar la acción de la justicia por no aparecer domicilios conocidos de las personas responsables del pago.

Que sin perjuicio de mantener las normas del Estado de Derecho y garantizar la vida humana y el transporte expedito, se hace necesario que las actividades turísticas y económicas sean ágiles y simples, consistentes con una imagen de país atractiva ante los extranjeros que nos visitan.

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

2

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

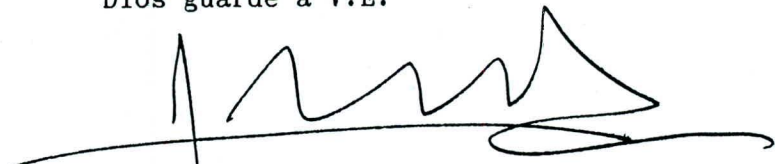
Solicitar a V.E., si lo tiene a bien, se sirva considerar la posibilidad de instruir a los señores Ministros del Interior y de Defensa Nacional, para que, en la medida de lo prudente, instruyan a Carabineros de Chile y a las municipalidades pertinentes, para que se aplique integralmente el artículo 3º y 6º de la ley Nº 18.287, sobre Procedimiento en los Juzgados de Policía Local, en el sentido de que a las personas sin domicilio conocido, se les exija una fianza equivalente al monto de la posible infracción cometida, dejando en poder de los infractores la licencia de conducir, garantizando, por una parte, el pago, y por otra, que el infractor no se vea en la obligación de tener que concurrir, en forma obligatoria, ante el Tribunal correspondiente.

Solicitar, asimismo, al señor Ministro de Justicia, para que considere la posibilidad de modificar las normas legales de la ley Nº 18.287, en el sentido de que sea obligación, tanto para Carabineros de Chile, como para los inspectores fiscales o municipales, indicar a los infractores de origen extranjero que pueden dejar caución, en dinero suficiente, para cancelar la multa equivalente a la infracción del tránsito cometida, sin necesidad de entregar la licencia para conducir, todo lo anterior, en aquellas infracciones que no sean susceptibles de sanción gravísima.

Dicho procedimiento, debe ser voluntario, porque si es criterio del infractor recurrir al Tribunal y defenderse por las vías habituales debe mantenerse dicha garantía procesal".

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.



JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY
Presidente de la Cámara de Diputados



ALFONSO ZUÑIGA OPAZO
Prosecretario de la Cámara de Diputados